

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 12 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 132

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Jefatura Provincial de Protección Civil

CIRCULAR N.º 22

Estando próxima la estación estival, desgraciadamente propicia a que se originen incendios forestales de tan graves y perniciosas consecuencias de todo orden, este Gobierno Civil, siguiendo instrucciones recibidas de las Direcciones Generales de Administración Local y de Protección Civil reitera el contenido de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90 de 22 de abril de 1981, al tiempo que para especial conocimiento de los Alcaldes a quienes pueda afectar y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de Incendios Forestales, de 5 de diciembre, y el Decreto 3789/72 de 23 de diciembre, se hacen públicas las siguientes normas:

PRIMERA.—En los municipios comprendidos en las denominadas "zonas de peligro", deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, y crearse con toda urgencia los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios en cuanto como se tenga noticia de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos de los servicios de ICONA y de la Guardia Civil.

Las normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, han sido aprobadas por resolución de la Dirección General de ICONA, de 1 de noviembre de 1979 (B.O.E. de 3 de noviembre de 1979).

SEGUNDA.—Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos in-

tervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a estos fines, para que la presencia de la Autoridad civil a nivel local, quede en todo caso asegurada. Recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del Municipio.

TERCERA.—Asimismo los Alcaldes deberán comunicar sin demora, la existencia de un incendio forestal, al Gobernador Civil de la provincia, y además, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales de ICONA, si su importancia y gravedad lo requiere.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

a) Características del incendio y de su posible evolución.

b) Los medios locales con los que, normalmente se cuenta para su extinción.

c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea que puede necesitarse su ayuda.

e) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de servicios operativos de Protección Civil.

f) Si, asimismo, por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

g) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

CUARTA.—Igualmente los Alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

b) Proceder a la movilización de los

medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles varones, en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

h) Interesar del Gobierno Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los servicios operativos de la Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas, si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales, para su extinción.

QUINTA.—A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Gobernador Civil, de las personas que sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad Local, o sus Agentes, para la extinción de un incendio forestal, a fin de que si procede, sean sancionadas gubernativamente, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley.

León, 7 de junio de 1982.

El Gobernador Civil,

Angel García del Vello

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCION referente a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de **ARQUITECTO**.

Publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia n.º 225 de fecha 1.º de octubre de 1980, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión de la plaza de Arquitecto, durante el plazo de quince días concedido para reclamaciones, se interpuso recurso Contencioso-Administrativo a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, y habiendo declarado mediante sentencia de 5 de marzo último, la inadmisibilidad de este recurso, de conformidad a lo establecido en las Bases de la Convocatoria se eleva esta lista provisional a definitiva en la forma siguiente:

Aspirantes admitidos.—

1.—D. Pablo Vicente Herranz.

Aspirantes excluidos.—

Ninguno.

Lo que se hace público conforme establece el art. 5.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 3 de junio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3351

RESOLUCION de esta Diputación por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Concursantes admitidos y excluidos para proveer en propiedad la plaza de **OFICIAL MAYOR** y se hace público la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de quince días para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, que fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 9 de abril último n.º 85 y en el de la provincia de fecha 14 de dicho mes n.º 83, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevada a definitiva, conforme se establece en la Base 4.ª de la convocatoria.

Asimismo conforme se establece en el art. 6.º.1 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y Base 5.ª de la convocatoria y demás normativa en vigor, se hace público que el Tribunal Calificador de este concurso de méritos, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Julio-César Rodrigo de Santiago, Presidente de la Corporación.

SUPLENTE: D. Javier Fernández Costales, Vicepresidente de la Diputación.

VOCALES: Por la Abogacía del Estado.—D. Alejandro García Moratilla. **SUPLENTE.**—D. José Ramón Álvarez Martín.

Por la Dirección General de Administración Local.—D. Primitivo Alonso Silva como Titular y D. Javier Sanz Gutiérrez como Suplente.

Por el Profesorado Oficial del Estado, D. Francisco Sosa Wagner como Titular y D. José Manuel Otero Lastres como Suplente.

D. José Manuel Valle Caverro, Vicesecretario de la Diputación como Titular y doña Consuelo Martínez Rey como Suplente.

Secretario: D. Maximino Martínez Alaiz, como Titular y doña Hilda Menéndez Folgueral como Suplente.

León, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3352

**

RESOLUCION por la que se hace público el Tribunal Calificador de la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de **ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO**.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.º.1 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Base 5.ª de la convocatoria y demás normativa en vigor, se hace público para general conocimiento, que el Tribunal Calificador de la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Archivero-Bibliotecario, estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE.—D. Javier Fernández Costales, Vicepresidente de la Excma. Diputación, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente.

SUPLENTE.—D. Manuel Cancelo Rodríguez, Diputado Provincial.

VOCALES.—Por el Consejo General de Castilla y León.

TITULAR.—Ilma. Sra. Doña María Rosa Suárez-Inclán.

SUPLENTE.—D. Mariano Herrero Vicente.

Por el Colegio de Doctores y Licenciados.

TITULAR.—D. Antonio Martínez Ferrera.

SUPLENTE.—D. Rafael Ortiz Rodríguez.

Por el Profesorado Oficial del Estado.

TITULAR.—D. Eduardo Matilla Vicente.

SUPLENTE.—D. Julio-César Santoyo Mediavilla.

En representación de la Dirección General de Bellas Artes.

Doña María del Carmen Fernández Cuervo.

TITULAR.—D. José Manuel Valle Caverro, Vicesecretario en funciones de Secretario General de la Diputación.

SUPLENTE.—Doña Consuelo Martínez Rey, Técnico de Administración General.

SECRETARIO: D. Maximino Martínez Alaiz como Titular y Doña Hilda Menéndez Folgueral como Suplente.

León, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3353

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo de León, se ha practicado a la empresa **Fabricación y Montaje Escayolas, S.A.,** domiciliada en Avda. de Viena, 84-Coslada-Madrid, acta de Infrac. S. S., por importe de 300.400 pesetas.

Expediente núm. 87/82.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3295

**

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo de León, se ha practicado a la empresa **Famos, S. A.,** domiciliada en Avenida Viena, 84-Coslada-Madrid, acta de Infr. T. por importe de 100.000 pesetas. Exp. núm. 233/82.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3295

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa "El Diario de León, S. A.", suscrito entre los representantes de los trabajadores y de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 3325

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EL DIARIO DE LEON, S. A." 1982

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y personal.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa "El Diario de León, S. A." y que esté sometido a Contrato de Trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1.º apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos ochenta y dos y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo 3.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento de IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos de dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencias los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 4.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Prensa y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º—*Jornada de Trabajo.*—La jornada de trabajo será la que actualmente viene realizando cada categoría, con los límites marcados en la Ordenanza de Trabajo vigente.

En el supuesto de que la Empresa decidiera publicar el periódico los lunes, establecerá, previamente de acuerdo con los representantes de los trabajadores los turnos de trabajo y descanso semanal correspondientes así como los emolumentos a percibir por este motivo, de acuerdo con la reglamentación en Prensa.

Artículo 6.º—*Vacaciones.*—Serán las mismas que viene disfrutando cada categoría según la Ordenanza vigente, si

bien por los días festivos trabajados y acumulados al periodo de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar el 50 % más de dicho periodo previo acuerdo empresa y trabajador para el día de su disfrute. Este periodo extra se disfrutará a lo largo del año, sin que se acumulen a las vacaciones y sin dar lugar al cobro de las suplencias por el resto de los trabajadores de la sección correspondiente.

Artículo 7.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I columna I del mismo y se percibirán a partir de su entrada en vigor.

Artículo 9.º—*Plus de Convenio.*—Es el recogido en la columna II del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 10.º—*Horas extraordinarias.*—Cumplimentando lo previsto en el apartado IV, n.º 4 del Acuerdo Nacional de Empleo, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a adoptar las medidas tendentes a reducir al mínimo el número de horas extraordinarias, sustituyéndolas en lo posible por contratación temporal o a tiempo parcial.

Se establecen en este Convenio como horas estructurales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento.

Artículo 11.º—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.*—La empresa en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguro para la cobertura de los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en el supuesto de accidente ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo y por la cuantía de 1.500.000 pesetas, para cada una de dichas contingencias.

Artículo 12.º—*Plus de quebranto de moneda.*—Se establece un plus de quebranto de moneda para el personal de reparto de ruta y cobro de quioscos consistente en 1.000 pesetas por mes efectivamente trabajado.

Artículo 13.º—*Plus de privatización.*—Los trabajadores de la Empresa percibirán en concepto de plus de privatización 3.000 pesetas mensuales, lineales, incluso en las pagas extras, quedando condicionado dicho plus a la privatización o cierre de los medios de comunicación social del Estado existentes en la provincia.

Artículo 14.º—*Premio de vinculación.*—A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la Empresa les gratificará con dos pagas completas, que sustituirá lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo 15.º—*Jubilación.*—Por ambas partes, y de común acuerdo, potenciarán la jubilación a los 64 años. De conformidad con el Real Decreto 14/1981 dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de los trabajadores de 64 años o que los cumplan durante la vigencia del presente Convenio y que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, la Empresa afectada por el presente Convenio, sustituirá a cada trabajador jubilado al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador receptor del subsidio por desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza al extinguido.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—*Garantías sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

El Comité de Empresa será informado con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El Comité de Empresa recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Eliseo Sarmiento Garrido, D. Vicente Tascón González, D. Mario Alvarez Colinas y un representante de la Central Sindical U.G.T. Por la Empresa resultan designados: D. Angel Panero Flórez, D. José María Villamediana de Celis y un representante de F.E.L.E. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia.

CAPITULO VI

DISPOSICION TRANSITORIA

La nueva masa salarial, a partir de 1 de enero de 1983 estará formada por la de 1982 más las diferencias resultantes de aplicar el Plus de Nocturnidad tal y como se establece en el artículo 60 de la Ordenanza Laboral de Prensa. Estas diferencias serán abonadas a partir del 1 de enero independientemente de la negociación del Convenio de 1983.

Se adquiere el compromiso de modificar la tabla salarial para el Convenio de 1983, sin perjuicio de los derechos adquiridos, racionalizada por categorías.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a 28 de mayo de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE "DIARIO DE LEON, S. A."

Nivel	Categoría	Salario base	Plus convenio
<i>Redacción</i>			
1	Redactor jefe	28.960	26.900
2	Redactor jefe de sección.	28.440	16.960
3	Redactores	28.440	16.677
4	Aux. Redacción	28.440	12.693
<i>Administración</i>			
5	Jefe Sección	28.440	19.110
6	Jefe Negociado	28.440	13.893
7	Oficial 1.º	28.440	9.575
8	Aux. Administrativo	28.440	7.460
<i>Taller</i>			
9	Jefe Taller	28.440	17.931
10	Jefe Sección	28.440	13.228
11	Corrector	28.440	7.338
12	Atendedor	28.440	7.203
13	Oficial 1.º	28.440	8.340
14	Oficial 2.º	28.440	7.356
14	Oficial 2.º	28.440	7.756
<i>Distribución</i>			
16	Distribuidor	28.440	6.818
17	Ayudante distribuidor ...	28.440	6.534
18	Oficial 3.º	28.440	6.251
19	Mozo	28.440	6.893
20	Limpiadora (2/3 horario).	18.960	2.961
21	Repartidores (1/3 horario).	9.480	1.895

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. I. A. T. - 27.594.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Félix Martínez Savin,

con domicilio en la calle Cervantes, núm. 18, de Toreno del Sil, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Félix Martínez Savin, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón arma-

do, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y 870 metros de longitud, cruzándose líneas eléctricas y camino vecinal y finalizando en un centro de transformación de tipo intermedia, con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA. tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la granja del peticionario, sita en el lugar El Campón, en las proximidades del Km. 20/500 de la carretera C-631 de Ponferrada a Villablino, en el término de Toreno del Sil (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 26 de mayo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3223 Núm. 2450.—1.950 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 25 de mayo de 1982, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el Estudio indicativo de volúmenes del polígono 58 y el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana n.º 1 de dicho polígono, que ha sido redactado por los Arquitectos D. José Álvarez Guerra, D. Luis Diego Polo y D. Ignacio Paricio Ansuategui, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo y artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, a 2 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3355 Núm. 2523.—780 ptas.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 25 de mayo de 1982, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de Estudio de Detalle del Polígono 10 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, presentado por D. Gerardo García Fernández en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Bernesga", y redactado por el Arquitecto don Martín Negral Feo, con la salvedad de que, los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del apartado 4.4 de la Memoria justificativa y descriptiva del Estudio de Detalle, donde se pretende aclarar e interpretar determinadas normas de las Ordenan-

zas del Plan Parcial aprobado, deben de quedar sin efecto, puesto que el artículo 75.6 del Reglamento de Planeamiento dispone que los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General o Planes Parciales que no estuvieran previamente establecidas en los mismos, habida cuenta que para las posibles indeterminaciones de las Ordenanzas del Plan Parcial aprobado, deberán aplicarse complementariamente las normas urbanísticas del Plan General, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo y artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de quince días a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 3 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3354 Núm. 2525.—1.320 ptas.

**

Habiéndose comprobado el perfecto estado de las obras de abastecimientos de aguas del pueblo de La Virgen del Camino, ejecutadas por el contratista D. José Luis Fernández Suárez, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 3 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3346 Núm. 2524.—570 ptas

Ayuntamiento de Riello

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 1982, fueron aprobados los proyectos de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito para Cooperación, destinados a las financiación en parte, de las obras de "Acondicionamiento y afirmado del camino de Inicio a Andarraso" y "Acondicionamiento y afirmado del camino de Villarín", con las condiciones siguientes:

—Importe del anticipo: 1.300.000 pesetas y 1.500.000 pesetas respectivamente.

—Gastos de administración: 228.880 pesetas para cada anticipo.

—Plazo de reintegro: Diez anualidades.

—Garantías: Impuesto de circulación de vehículos, cuotas fijas de las contribuciones rústica y urbana, cuotas y recargos municipales sobre la licencia fiscal de actividades comerciales e indus-

triales y de profesionales y artistas y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Los expedientes de referencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Riello a 2 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3271 Núm. 2474.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Por D. Gregorio Santos Fernández, en nombre y representación de «Caramelos Santos, S. A.», se ha solicitado la instalación y emplazamiento de la actividad de la industria de «Fabricación de Caramelos y Dulces», con emplazamiento en el Polígono Industrial de León, en Ribaseca, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santovenia de la Valdoncina, 28 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3243 Núm. 2461.—720 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Codornillos

Subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del coto privado de caza "San Pelayo" LE-10.543, constituido en esta Entidad Local Menor de Codornillos.

Objeto.—Arrendamiento del Coto Privado de Caza descrito, con una superficie aproximada de 750 Has.

Duración del contrato.—Seis campañas cinegéticas. Comienza con la de 1982-83 y termina con la de 1987-88.

Tipo mínimo de licitación.—175.000 pesetas por campaña, o sea, 1.050.000 pesetas por las seis campañas.

Garantía provisional.—25.000 pesetas para concurrir a la subasta.

Garantía definitiva.—4% del total importe de la adjudicación.

Admisión de ofertas.—En sobre cerrado en el que se introducirá el modelo de proposición con el importe ofrecido, en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Junta Vecinal.

Modelo de proposición.—D. en nombre propio (o en representa-

ción de), vecino de con domicilio en la calle núm. y provisto de D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento del coto de caza LE-10.543 de Codornillos, cuyas cláusulas acepto plenamente y no hallándome incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad legal para contratar, ofrece la cantidad de (en letra) pts. anuales o por temporada. Asimismo se obliga, bajo su responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de caza señaladas por el ICONA.—Lugar, fecha y firma.

A cada proposición, dentro del sobre se acompañará el recibo de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de plicas.—El día siguiente hábil a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa de la Villa, a las 17,30 horas.

Codornillos, a 3 de junio de 1982.—El Presidente, Eloy de la Red.

3314 Núm. 2499.—1.650 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 583/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, S. A., de esta ciudad representado por el Procurador Sr. de Felipe contra D. Miguel Lobato Villasol y esposa sobre reclamación de 2.544.017 pesetas de principal más 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas y en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho deudor y que se describen así:

1.º—Tierra, cereal, en término de Villacedré, ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina (León), al "Rabansdo" y "Camino de la Virgen", de 21 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Agapito Pertejo; Sur, camino de Vilecha a Villacedré y reguero; Este, Josefa Martínez, y Oeste, Marcelino Alvarez Alvarez.

Inscrita al Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.888 de Santovenia, libro 26, folio 165, finca 2.353, inscripción 2.ª. Valorada en 2.640.000 pesetas.

2.º—Otra tierra centenal seco, en término de León, al barrio de Puente Castro, al pago de "La Serna", de cinco áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, Avelino Redondo y Martina Redondo; Sur, Lucila Marcos; Este, lindero del pago, y Oeste, camino. Inscrita al Registro de la Propiedad de

León, al tomo 1.340, libro 5, folio 23, finca 328, inscripción 2.ª. Valorada en 800.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día ocho de septiembre en la sala de la audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor que existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio de remate, y por último que ésta se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3215 Núm. 2435.—1.950 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 646/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, S. A., de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. de Felipe, contra D. Agustín Abad González y doña Angeles Alvarez Santos, sobre reclamación de 422.619 pesetas de principal más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas y en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio que pericialmente ha sido valorada la finca embargada a dicho deudor y que se describe así:

Trozo de terreno solar n.º 15 en término de León, al paraje de "Valdelamora", que tiene una medida superficial de noventa y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en línea de diez metros veinte centímetros, con Sagrario Medina; por el Sur, en línea de ocho metros, sesenta centímetros y al Este, en otra línea de diez metros quince centímetros, con resto de la finca de la que se segregó, y por el Oeste, en línea de diez metros, con calle o camino de Valdemora de Abajo. Inscrita en el Registro de la propiedad de León al tomo 839, libro 140 de León, folio 141, finca 9.474. Valorada en 600.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 15 de septiembre próximo, en la sala de la audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al

crédito del actor que existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último que ésta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).
3247 Núm. 2451.—1.770 ptas.

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 301/1982, se sigue expediente sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido, de la finca que después se describirá instado por D. Nemesio Campos Fernández y su esposa D.ª Práxedes González Fernández, mayores de edad y vecinos de La Virgen del Camino, representados por el Procurador don Santos de la Torre, dicha finca se describe así:

«Una casa en la calle de la Basílica, del pueblo de La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de esta provincia de León, que constaba de planta baja, destinada a cuadras y pajares, toda ella en estado de ruina; construida de tierra apisonada y cubierta de teja curva, de una superficie aproximada de ciento veintiséis metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: por el frente o Norte, con calle de la Basílica, en una línea de trece metros; derecha entrando o poniente, con otra de D. Tomás Villadangos Villadangos, hoy su viuda D.ª Felicísima Gutiérrez Alonso, con una extensión de ocho metros noventa centímetros; fondo o mediodía, con otra del D. Nemesio Campos Fernández y herederos de D. Primitivo Vidal, hoy su heredera D.ª Pilar Vidal González, con una extensión de cuatro metros con ochenta centímetros, y a la izquierda entrando o saliente, con los propios recurrentes. Todas las paredes colindantes con los edificios que la rodean son medianeras con los mismos».

Adquirieron los recurrentes dicha finca en documento privado de fecha 15 de abril de 1967, a D. Narciso del Canto Fernández y su esposa D.ª Rosario Gutiérrez Alonso, que a su vez la adquirieron de D. Emeterio Gutiérrez Fernández, a nombre de quien se satisface la contribución, y figura catastrada a nombre de D. Nemesio Campos Fernández, recurrente, agrupada con otra colindante, propiedad de los mismos solicitantes, que adquirieron en escritura pública a D. Nicolás Alonso Gutiérrez, el 29 de abril de 1950, sumando ambas la superficie total de 343 metros cuadrados, con que figura en el Catastro.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, se

ha acordado citar a las personas de quienes procede dicho inmueble, o sus causahabientes; a D. Emeterio Gutiérrez Fernández, a nombre del que figura en el Registro Fiscal, de desconocido domicilio, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado a reclamar su derecho.

Dado en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3279 Núm. 2495.—2.400 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid

Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos 211/81, a instancia de Kodak, S. A., Proc. señor Olivares de Santiago, contra D.^a María Jesús Cueto Franco, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, quinientas mil pesetas, los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en León, calle Juan Madrazo, 20, destinado a fotografía, embargados en el procedimiento, señalándose a tal efecto, para el acto de remate, el próximo día diecisiete de septiembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, 1-1.^a planta, significándose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, así como que el adquirente de los derechos de traspaso que se subastan contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Antonio Carretero Pérez.—El Secretario (ilegible).

3280 Núm. 2518.—1.320 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado por el Ilustrísimo Sr. Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 223 de 1982, a instancia de don

José Vidal Luján, con domicilio en León, Avda. de la Facultad, núm. 7 representado por el Procurador D. Francisco Alvarez del Valle García, contra Residencia Delta, S. A., Entrecanales y Távara, S. A., D. Joaquín Pallas López, la comunidad de propietarios del edificio San Agustín, sito en calle San Agustín, de León, así como los conductores de referido edificio, conocidos e ignorados, se emplaza a todos ellos para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se personen en forma, bajo el apercibimiento de continuar el pleito en la rebeldía de los que no comparecieren.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a cuantas personas ignoradas y desconocidas sean propietarias de cualquiera dependencia, piso o local en el referido edificio San Agustín, no en cuanto que ellas sean responsables contractual o extracontractualmente de cuanto se reclama en la demanda sino a los solos efectos de cerrar el ciclo de legitimados pasivamente a los efectos de la referida demanda, expido la presente para su publicación por edictos, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3282 Núm. 2520.—1.200 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, dictada en D. Dolosos núm. 20 de 1982, sobre sustracción, contra Juan Yagüe Sastre y otro, de 41 años de edad, sin profesión, hijo de X y de Rosario, natural de León y en paradero desconocido; por medio de la presente se cita de comparecencia a dicho acusado Juan Yagüe Sastre, cuyo último paradero conocido fue Barcelona, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle para que nombre Abogado y Procurador y citarle para la celebración del juicio oral, apercibiéndole de que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Y para que conste expido la presente en la ciudad de Astorga a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario acctal., (ilegible).

3286 Núm. 2493.—810 ptas

Juzgado de Instrucción de Cistierna Requisitoria

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Instrucción acctal. de la villa de Cistierna y su partido.

Por la presente que se expide en virtud de sumario núm. 2/82 por abandono de familia, contra Hortensia González Arias, de 27 años, casada, sin

profesión especial, hija de Raúl y de Hortensia, natural de Sésamo, partido judicial de Ponferrada y que tuvo su último domicilio en Crémenes, actualmente en paradero desconocido, se cita y llama a referida procesada para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionada procesada, procedan a su detención y captura a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Carlos Domínguez Domínguez. El Secretario (ilegible).

3250 Núm. 2454.—1.020 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción acctal. de Sahagún y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber que en este Juzgado de mi cargo, con el número 53/82, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Antonio Antón Baños, soltero, labrador, hijo legítimo de los ya finados Enrique y Gaudencia, natural y vecino que fue de El Burgo Ranero, el que falleció el pasado día 23 de febrero del año en curso, en León, en cuya ciudad se encontraba con domicilio accidental, no dejando descendientes, es por tanto la compareciente Rufina Antón de Prado la que reclama la herencia.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar de esta herencia, para que dentro del término de 30 días, comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho si les convinieren.

Dado en Sahagún a dos de junio de 1982.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3289 Núm. 2491.—930 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

D. Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de mayo de mil novecien-

tos ochenta y dos. Vistos por el señor don Germán Baños García, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 40 de 1982, seguido a instancia de D. Víctor Carlos Pérez Díaz y doña María Isabel Fernández López, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y dirigidos por el Letrado D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, y como demandado "Angel Regalos y Decoración" de cuyo nombre comercial es titular D. Angel García Carragal, con domicilio en Marín (Pontevedra), c/ Jaime Janer, 16, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Víctor Carlos Pérez Díaz y doña María Isabel Fernández López contra "Angel Regalos y Decoración" del que es titular D. Angel García Carragal, debo condenar y condeno al demandado al pago a la parte actora de la suma de veintitrés mil doscientas cuarenta y una pesetas, tan pronto fuere firme esta sentencia, más sus intereses legales hasta el total pago, con expresa imposición de costas. Asimismo ratifico el embargo preventivo realizado por la rebeldía del demandado. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. Mariano Velasco de la Fuente.

3248 Núm. 2452.—1.650 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 162/82, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 162/82, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Rubén Marcello Marcello y Daniel Schoham Palakoff, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Schoham Palakoff, como responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas y a que indemnice a Rubén Marcello en el importe de los daños del coche cuya factura será apor-

tada por el mismo y sin perjuicio de ello librese oficio al Ilmo. Sr. Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito n.º 3 en el que según resulta de las diligencias parece ser que se siguen por la misma causa otras, para su conocimiento, con imposición de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Schoam Polakoff, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo. 3217 Núm. 2433.—1.440 ptas.

Juzgado de Distrito de Sahagún

Don Constantino García Estébanez, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Sahagún (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 46 del año actual, por lesiones, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Artemio García Vallejo, Juez de Distrito sustituto de la misma y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 46/82, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; de otra, como denunciante, Jean Pierre Chevaliaz, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad; y de otra, como denunciado, José María Antón López, mayor de edad, casado, camarero y vecino que fue de esta villa, hoy en ignorado paradero, por lesiones; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José María Antón López, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor; a que por vía de indemnización civil, abone al perjudicado Jean Pierre Chevaliaz, en la suma de 10.100 pesetas; se declara de cargo de dicho condenado, el pago de la totalidad de las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Artemio García.—Rubricada.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José María Antón López, vecino que fue de esta villa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Sahagún a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Constantino García Estébanez.

3160 Núm. 2401.—1.620 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Javier Rodríguez Delgado, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 26/81, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Antonio Tascón Díez, mayor de edad, Jefe de Sección de FEVE y vecino de Cistierna, contra José-Ramón Montesinos López, cuyas circunstancias personales no constan, con domicilio últimamente en el Colegio Menor Europa de León, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Por derechos de registro, D. C. 11.ª	40
Por diligencias previas y tramitación juicio, artículo 28, tarifa 1.ª	230
Por expedición despachos, D. C. 6.ª	360
Por diligenciamiento despachos, art. 31, tarifa 1.ª	180
Por ejecución sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª	60
<hr/>	
Total tasas judiciales ...	870
Por reintegro expediente ...	970
Pólizas de la Mutualidad, D. C. 14.ª	120
Por multa impuesta	1.000
Por indemnización daños ...	6.000
Por 2 anuncios BOLETIN OFICIAL provincia León	1.320
<hr/>	
Total general	10.280

Importa la anterior tasación de costas las figuradas diez mil doscientas ochenta pesetas, salvo error u omisión.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al penado José-Ramón Montesinos López, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Cistierna, a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Javier Rodríguez Delgado.

3290 Núm. 2490.—1.650 ptas.

Anuncio particular

En poder de D. DAVID SERNANDEZ QUIROGA, vecino de Cacabelos, se halla un perro de caza, raza «Pointer» en edad de seis meses, aproximadamente, color blanco, manchado de rojo en oreja derecha, el cual ha sido recogido como vagabundo en la vía pública y entregará a quien acredite ser su dueño.

Cacabelos, 1 de junio de 1982.—David Sernández Quiroga.

3294 Núm. 2503.—330 ptas.